

## **REGLAMENTO DE CONCURSOS DE AYUDANTES ALUMNO/A**

ARTÍCULO 1°: Los concursos para los cargos de Ayudantes Alumno/a, clases A y B, se regirán por el presente Reglamento. Estos cargos serán de dedicación simple.

### **Sobre los llamados a concurso**

ARTÍCULO 2°: Los llamados a concurso se harán por carrera. El período de inscripción deberá ser de al menos diez (10) días hábiles. Las fechas de apertura y cierre del llamado y el número de ayudantías disponibles por cada carrera se establecerán por Resolución del Consejo Directivo, a propuesta de la Secretaría Académica.

### **Sobre los requisitos para ser aspirantes**

ARTÍCULO 3°: En su inscripción, los/as aspirantes deberán indicar a ayudantías de cuál o cuáles carreras se postulan. Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A. Ser estudiantes de esta facultad matriculados/as en el año lectivo correspondiente al llamado a concurso, aunque no necesariamente en la carrera a la que se postulan.
- B. Ser estudiantes de la carrera indicada en la inscripción, haber aprobado, como mínimo un treinta por ciento (30%) de sus materias y tener un promedio, incluyendo aplazos, no inferior a cuatro (4) puntos.
- C. Haber aprobado las materias que se indican según la carrera a la que se postulan:
  - a. Licenciatura en Astronomía: Astronomía General (plan 2013) o Astronomía de Posición y Métodos Numéricos (plan 2023).
  - b. Licenciatura en Ciencias de la Computación: Algoritmos y Estructuras de Datos II.
  - c. Licenciatura en Física: Física General II.
  - d. Licenciatura en Matemática: Análisis Matemático III y Álgebra III.
  - e. Licenciatura en Matemática Aplicada: Cálculo Vectorial y Análisis Numérico I.
  - f. Profesorado en Física: Física General II.
  - g. Profesorado en Matemática: Análisis Matemático III y Complementos de Álgebra Lineal.
- D. Presentar en los plazos correspondientes de la convocatoria el curriculum vitae a modo de declaración jurada. En caso de que el tribunal lo considere necesario, este podrá solicitar documentación que aclare o respalde lo presentado en el curriculum vitae.

### **Sobre los tribunales de concurso**

ARTÍCULO 4°: El Consejo Directivo designará un tribunal para cada carrera, los que estarán constituidos por tres miembros titulares y un/a suplente, todos/as ellos/as docentes de materias que dicta esta facultad, teniendo al menos uno/a de los/as titulares y el/la suplente cargo de Profesor/a Regular.

Podrá participar un/a veedor/a estudiantil, designado/a a propuesta de los/as consejeros/as estudiantiles.

Cada Tribunal evaluará los antecedentes de los/as inscriptos/as y elaborará órdenes de méritos, de acuerdo a las pautas establecidas en el artículo 5° del presente Reglamento y en base a los datos aportados por el Área de Enseñanza de la Facultad, que incluirán los correspondientes al último turno de exámenes previo a la evaluación.

### **Sobre la evaluación**

ARTÍCULO 5°: Los tribunales deberán confeccionar los órdenes de méritos de acuerdo a las siguientes pautas:

- A. Promedio en la carrera objeto del concurso: se asignará un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos de acuerdo al promedio con aplazos, siendo un promedio de diez (10) equivalente a cuarenta (40) puntos, y un promedio de cero (0) equivalente a cero (0) puntos. A los valores intermedios se les asignará un puntaje proporcional.
- B. Materias aprobadas en la carrera objeto del concurso: se asignarán hasta treinta (30) puntos en forma proporcional al número de materias aprobadas, correspondiendo cero (0) puntos al treinta por ciento (30%) de las materias de la carrera aprobadas y treinta (30) puntos al cien por ciento (100%).
- C. Antecedentes e informes: Se otorgarán puntos proporcionales al número de cuatrimestres en que el/la postulante fue Ayudante Alumno/a, siendo quince (15) puntos el máximo por cuatro (4) cuatrimestres. Además, el tribunal considerará informes positivos o desfavorables para sumar o restar puntos, sin superar en ningún caso los quince (15) puntos totales.
- D. Otros antecedentes docentes: se asignarán hasta diez (10) puntos por experiencias acreditadas directamente relacionadas con la docencia. El tribunal explicitará por escrito el criterio utilizado en cada caso.
- E. Otros antecedentes: se asignarán hasta cinco (5) puntos por otros antecedentes que a juicio del tribunal sean relevantes. El tribunal explicitará por escrito el criterio utilizado en cada caso.

### **Sobre los órdenes de méritos**

ARTÍCULO 6°:

- A. En los órdenes de méritos no se podrán incluir dos o más aspirantes en la misma ubicación.
- B. Los/as estudiantes que se hayan desempeñado en cargos de Ayudante Alumno/a al menos en cuatro (4) cuatrimestres -computando como finalizado el cuatrimestre actual al momento de la sustanciación del concurso-, se detallarán en órdenes de méritos aparte, los que sólo se utilizarán en caso de que se agoten los principales.
- C. A partir de la fecha en que se den a conocer los órdenes de méritos, especificada en el llamado a concurso, los/as estudiantes tendrán un plazo de cinco (5) días para notificarse y aceptar o no el cargo. Una vez vencido ese plazo el/la estudiante que no se hubiere notificado quedará eliminado/a de los órdenes de méritos.
- D. Vencido el plazo de notificación al que alude el inciso (C), se elevarán los órdenes de méritos respectivos al Consejo Directivo, quien podrá aprobar la totalidad de los mismos o declarar nulo el concurso en alguna o en la totalidad de las carreras.
- E. Los órdenes de méritos aprobados tendrán un año de validez, y serán utilizados para cubrir eventuales vacantes.

## **Sobre las designaciones**

### ARTÍCULO 7°:

- A. Las designaciones de los/as Ayudantes Alumno/a se efectuarán en cada carrera de acuerdo a los órdenes de méritos determinados por el respectivo Tribunal y aprobados por el Consejo Directivo.
- B. Cada aspirante podrá ser designado/a sólo en un cargo de Ayudante Alumno/a del total de las carreras. En caso de corresponderle más de una ayudantía de acuerdo a los órdenes de méritos, deberá optar por una de ellas al momento de notificarse y aceptar el cargo.
- C. En caso de agotarse un orden de mérito el Consejo Directivo podrá hacer un nuevo llamado o utilizar un orden de mérito existente de alguna de las otras carreras.
- D. Los/as Ayudantes Alumno/a serán designados/as de clase A si tuvieren aprobadas el ochenta por ciento (80%) de las materias de la carrera indicada, de lo contrario serán clase B. El/la Ayudante Alumno/a de clase B que durante el desempeño del cargo alcanzara el ochenta por ciento (80%) de las materias aprobadas, será promovido a clase A el mes posterior a la finalización de las fechas de examen del periodo en el que alcanzó dicho porcentaje.

ARTÍCULO 8°: Los/as Ayudantes Alumno/a serán designados/as desde el 1 de marzo posterior a la sustanciación del concurso y permanecerán en sus funciones por el lapso de un año, salvo las siguientes excepciones:

- A. Los/as estudiantes que egresaren de la carrera indicada en la inscripción antes del 1 de junio, cesarán sus funciones el día 31 de julio del año correspondiente.
- B. Los/as estudiantes que ingresaren para cubrir vacancias permanecerán en funciones hasta completar el periodo, siempre que no se den las condiciones descritas en el inciso (A) del presente artículo.

## **Sobre los informes cuatrimestrales**

ARTÍCULO 9°: Los/as encargados/as de las materias en las que hayan sido designados/as Ayudantes Alumno/a presentarán, en el Área de Enseñanza de la Facultad, un informe cuatrimestral sobre el desempeño de los/as mismos/as. Estos deberán ser elevados antes del 31 de julio y el 15 de diciembre, para el primer y segundo cuatrimestre respectivamente. El informe formará parte del legajo de la/el estudiante para integrar los elementos a ser considerados en futuras evaluaciones. De igual manera, cada Ayudante Alumno/a deberá presentar un informe final que plasme su experiencia personal en la materia y describa lo trabajado y los logros alcanzados en el cuatrimestre.